

A los fines del artículo 165 —dos y diez— de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, las anteriores condecoraciones se otorgan para premiar servicios de carácter extraordinario.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 16 de julio de 1969.

ALONSO VEGA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 16 de julio de 1969, por la que se concede la Cruz al Mérito Policial, con distintivo rojo o blanco, a los componentes del Cuerpo de Policía Armada que se indican.

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurren en los interesados, que se han destacado por su entrega al cumplimiento del deber y por sus condiciones de preparación, acreditado con ello el prestigio corporativo, y con el propósito de fomentar la interior satisfacción y estímulo de los funcionarios dependientes de la Dirección General de Seguridad, de acuerdo con la Ley 5/1964, de 29 de abril,

Este Ministerio ha resuelto conceder la Cruz al Mérito Policial, con distintivo rojo o blanco, a los miembros del Cuerpo de Policía Armada que a continuación se expresan:

Con distintivo rojo

Comandante, don Luis Muñoz Cebrián.
Capitán, don José Inera Lledias.
Sargento, don Miguel Díez Ordóñez.
Sargento, don Julio Mateos Muñoz.
Cabo primero, don Mariano Martín Aragón de los Reyes.
Policia, don Luis de Miguel Sancho.
Policia, don Patricio Morales López.
Policia, don Miguel Rebollo Jiménez.

Con distintivo blanco

Teniente, don Jaime Ferrer Pérez.
Sargento, don Domingo Collado Fernández.
Sargento, don Angel del Toro Prieto.
Sargento, don Manuel Martínez Martínez.
Cabo primero, don José García Rosell.
Cabo primero, don Manuel Acoebes López.
Cabo primero, don Pablo Díaz Tudanca.
Cabo primero, don Santiago Alegre García.
Cabo primero, don Nicanor Romera Maza.
Policia, don Pedro Fernández García.
Policia, don José María Merino Rubio.
Policia, don Juan Bautista Momparler Granados.
Policia, don Miguel Fernández Llanos.
Policia, don Salvador Callejo González.
Policia, don Leonardo Hernando Hernando.
Policia, don José Luis Plasencia Minguez.
Policia, don Eugenio Martínez Sanz.
Policia, don José Antonio Rodríguez Sardaña.

A los fines del artículo 165 —dos y diez— de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, las anteriores condecoraciones se otorgan para premiar servicios de carácter extraordinario.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 16 de julio de 1969.

ALONSO VEGA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 16 de julio de 1969, por la que se concede la Cruz al Mérito Policial, con distintivo rojo o blanco, a los Funcionarios del Cuerpo General de Policía que se citan.

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurren en los interesados, que se han destacado por su entrega al cumplimiento del deber y por sus condiciones de preparación, acreditado con ello el prestigio corporativo, y con el propósito de fomentar la interior satisfacción y estímulo de los funcionarios dependientes de la Dirección General de Seguridad, de acuerdo con la Ley 5/1964, de 29 de abril,

Este Ministerio ha resuelto conceder la Cruz al Mérito Policial, con distintivo rojo o blanco, a los funcionarios del Cuerpo General de Policía que a continuación se expresan:

Con distintivo rojo

Comisario principal, don Mariano Frías Garralón.
Comisario de primera clase, don Enrique Herrera Roca.
Comisario de segunda clase, don Sebastián Fernández Rivas.

Comisario de segunda clase, don Vicente Juan Creix.
Inspector de primera clase, don Félix Criado Sanz.
Inspector de segunda clase, don Pascual Honrado de la Fuente

Inspector de tercera clase, don Lorenzo Calatayud de la Hoz.
Inspector de tercera clase, don Gabriel López Palacio.
Inspector de tercera clase, don Ricardo Castro Colmenar.

Con distintivo blanco

Comisario de primera clase, don Pablo Moreno González.
Comisario de primera clase, don Angel León Gozalo.
Comisario de segunda clase, don Andrés Janariz Valencia.
Comisario de segunda clase, don Manuel Jourve Teijón.
Comisario de segunda clase, don Emilio Calvo Martínez.
Inspector-jefe, don Eugenio Ayuso Niño.
Inspector-jefe, don Paulino Domingo Guillén.
Inspector-jefe, don Manuel Lista Herranz.
Inspector de primera clase, don Benjamín Rivaya Riaño.
Inspector de primera clase, don Pedro Herranz Rosado.
Inspector de primera clase, don Ramón Monedero Navalón.
Inspector de primera clase, don Miguel Cajen Almenara.
Inspector de segunda clase, don Juan Luis García Lloveras.
Inspector de segunda clase, don Victor Enriquez Guttemberger.

Inspector de segunda clase, don Andrés Magdalena Sánchez.
Inspector de segunda clase, don Benjamín Bachiller San Julián.

Inspector de tercera clase, don César A Vicente Martín.
Inspector de tercera clase, don Luis Martín-Gamero Riesgo.
Inspector de tercera clase, don Francisco L. Colino Hernanz.
Inspector de tercera clase, don Francisco Parada Castro.
Inspector de tercera clase, don Enrique-Ventura López Coirea.

Inspector de tercera clase, don Alfredo Fernández Cañoto.
Inspector de tercera clase, don José Antonio Sangil Noya.
Subinspector de primera clase, don Antón Castaño Diéguez.

A los fines del artículo 165 —dos y diez— de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de reforma del sistema tributario, las anteriores condecoraciones se otorgan para premiar servicios de carácter extraordinario.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 16 de julio de 1969.

ALONSO VEGA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización concedida para la extracción de áridos en un tramo del río Mijares y en otro de la Rambla de la Viuda, a nombre de don Vicente Manmanéu Monferrer, en los términos municipales de Almazora y Villarreal (Castellón).

Don Vicente Manmanéu Monferrer ha solicitado se le conceda, con carácter de exclusiva, por un plazo de cinco años, la extracción de áridos en un tramo del río Mijares y en otro consecutivo de la Rambla de la Viuda, en los términos municipales de Almazora y Villarreal (Castellón), para su empleo en prefabricados de hormigón, y

Este Ministerio ha resuelto:

Autorizar a don Vicente Manmanéu Monferrer para realizar la extracción de áridos, con carácter de exclusiva, en el cauce de la Rambla de la Viuda, en término municipal de Almazora (Castellón), con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª La extracción se efectuará de acuerdo con el proyecto suscrito en Valencia, el 24 de julio de 1964, por el Ingeniero de Caminos don Rodolfo García Lanuza, por un presupuesto de ejecución material, en la parte que se autoriza, de 4.850.600 pesetas, en lo que no resulte modificado por las presentes condiciones.

2.ª El tramo que se concede comienza en la Sección 13 del proyecto y continúa aguas arriba, en una longitud total de 3.032 metros, en la siguiente forma: Un primer subtramo de 981 metros de longitud, entre los perfiles 13 y 34, en el que la rasante se dejará con pendiente 0,001011; un segundo subtramo de 1.816 metros de longitud, entre los perfiles 34 y 60, en el que la rasante se dejará con pendiente 0,004579, y un tercer subtramo de 435 metros de longitud, entre los perfiles 60 y 69, en el que la rasante se dejará en pendiente 0,009855.

3.ª La explotación se llevará a cabo desde aguas abajo del tramo concedido, hacia aguas arriba y de forma que no se produzcan cuencas cerradas sin fácil desagüe, dejando el caudal natural de las tierras en los bordes de la excavación. No se permite efectuar obras dentro del cauce que no figuren en el proyecto, ni establecer depósitos de materiales que puedan perturbar la circulación de las aguas. En todo caso, el beneficiario se ajustará a las instrucciones que reciba del Servicio y personal encargado de la vigilancia de dicho cauce.

4.ª Esta concesión se otorga por el plazo de cinco años, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» no pudiendo el beneficiario delegar ni transferir a un tercero las obligaciones o derechos que se le conceden, sin la correspondiente autorización del Servicio.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones quedará a cargo de la Comisaría de Aguas del Júcar, siendo de cuenta del beneficiario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen; debiendo darse cuenta a aquel Organismo del principio y fin de los trabajos, que deberán iniciarse dentro de los seis primeros meses del plazo de la concesión.

6.ª La Comisaría de Aguas del Júcar podrá autorizar pequeñas modificaciones que no alteren la esencia de esta concesión. En particular, podrá autorizar la mejora, sustitución e incluso aumento de la maquinaria instalada, que se precise para mantener el ritmo de las extracciones al nivel previsto.

7.ª La extracción que se autoriza se cifra a los bienes de dominio público del cauce.

8.ª Los áridos se destinarán a uso propio del concesionario, para prefabricados de hormigón, quedando prohibida su venta al público.

9.ª Trimestralmente se publicarán los áridos extraídos, levantándose acta conjunta por el interesado y el Servicio; liquidándose, en consecuencia, el canon de acuerdo con el Decreto número 134, de 4 de febrero de 1960, tomando como base los precios de coste que figuren en el proyecto, de 21,10 pesetas metro cúbico.

10. El depósito constituido de 248.000 pesetas deberá quedar como fianza para responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelta una vez terminada la explotación y comprobado su cumplimiento.

11. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la Industria Nacional, Contrato y Accidentes del Trabajo, y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a respetar las servidumbres existentes, siendo responsable de los daños y perjuicios que puedan producirse, tanto a particulares como al interés público, y quedando obligado a la indemnización correspondiente.

13. El concesionario queda obligado a cumplir, en todo momento, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

14. Esta autorización se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero. Dicha autorización tiene el carácter de «a precario», con la obligación por parte del beneficiario de reducir o suspender totalmente las extracciones, sin derecho a indemnización alguna, si la Administración así lo ordena, por motivo de interés general.

15. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose dicha caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que, de Orden del excelentísimo señor Ministro, lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1969.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Júcar.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se concede a don Jerónimo Riusech Bidañes la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Pollensa (Mallorca) para la construcción de un emisario submarino.

Por Orden ministerial de esta fecha, la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, por delegación del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, ha otorgado a don Jerónimo Riusech Bidañes una concesión, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.
Término municipal: Pollensa.
Superficie aproximada: 280 metros cuadrados.
Destino: Construcción de emisario submarino.
Plazo de realización de las obras: Dos años.
Plazo de la concesión: Veinte años.
Canon unitario: 10 pesetas por metro cuadrado y año.

Instalaciones: Emisario submarino constituido por tubería plástica de polietileno o polivinilo, de diámetro 134-200 milímetros; la parte de emisario fuera del mar se emplaza en zanja de 2,15 metros de altura. En el tramo sumergido, la tubería se emplaza en zanja excavada en el subsuelo, cuando éste sea de roca, y aprisionada mediante muros prefabricados de hormigón, cuando el fondo sea arenoso.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 30 de junio de 1969.—El Director general, Fernando María de Yturriaga.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se concede a «Hugui, S. A.» la ocupación de terrenos de dominio público en la zona de servicio del puerto de Huelva para la instalación de una fundición.

Por Orden ministerial de esta fecha, la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, por delegación del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, ha otorgado a «Hugui, S. A.» una concesión, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Huelva.
Zona de servicio del puerto de Huelva.
Superficie aproximada: 24.879 metros cuadrados.
Destino: Instalación de una fundición para la fabricación de accesorios para tuberías de hierro maleable.
Plazo de realización de las obras: Dos años.
Plazo de la concesión: Veinte años.
Canon unitario: 7,50 pesetas por metro cuadrado y año.
Instalaciones: Edificio con dos partes bien diferenciadas: Pabellón de oficinas y pabellón de talleres. Todo el hormigón utilizado en estos pabellones será de 180 kilogramos/centímetro cuadrado de resistencia característica, excluyendo dos dados de hormigón en masa de 150 kilogramos de cemento, utilizados en la cimentación del pabellón de oficinas.

Prescripción: La parte de cerramiento que da a las carreteras de servicio habrá de ser expresamente el adoptado por la Junta del Puerto de Huelva para todas las construcciones situadas en la zona.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 30 de junio de 1969.—El Director general, Fernando María de Yturriaga.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se concede a «General Inmobiliaria Española, S. A.» la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Calviá (Mallorca) para la construcción de piscina, solárium, embarcadero y bar.

Por Orden ministerial de esta fecha, la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, por delegación del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, ha otorgado a «General Inmobiliaria Española, S. A.» una concesión, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.
Término municipal: Calviá.
Destino: Construcción de piscina, solárium, embarcadero y bar.

Plazo de realización de las obras: Dos años.
Plazo de la concesión: Veinte años.
Canon unitario: 40 pesetas por metro cuadrado y año.
Instalaciones: Terraza solárium de plano rectangular y de unas medidas de 23,50 x 16 metros, en la que se ubica una piscina totalmente enterrada de forma rectangular y 14 metros de largo por 7 metros de ancho; su profundidad es de 2,50 metros como máximo. Embarcadero con trampolín y escalera metálica para acceso desde el mar de los bañistas. El bar está formado por un local de planta trapezoidal de 9,80 por 1,90 metros.

Prescripciones: En los extremos de la superficie a ocupar se construirán las escaleras necesarias para garantizar el paso público a lo largo de costa, en relación con los solárium solitantes.

Las terrazas serán de uso público gratuito.
El embarcadero, caso de necesidad, podrá ser utilizado por cualquier embarcación que lo precise.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 30 de junio de 1969.—El Director general, Fernando María de Yturriaga.